

ACTUACIONES PARA EVITAR EL CORTE DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS, O SU LEVANTAMIENTO, CON LAS EMPRESAS IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA Y VIESGO

La Junta de Castilla y León ha alcanzado acuerdos con IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA Y VIESGO para evitar el corte de suministro o la rápida recuperación de éste si se hubiera ya producido.

Se trata de una suspensión del procedimiento de corte de suministro energético o de la reanudación del servicio, de carácter temporal (*tres meses máximo*) condicionada al pago de la deuda existente por parte de la persona o familia afectada.

Solicitud:

El interesado comunicará a los técnicos del CEAS correspondiente a su domicilio la existencia de aviso de corte de suministro o del corte efectivo del mismo.

Procedimiento:

Previa valoración técnica de la situación de las personas o familias vulnerables que puedan ser beneficiarios de una prestación económica de urgencia social destinada a la satisfacción de las deudas con IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA O VIESGO., se solicitará la suspensión del procedimiento de corte de suministro o bien la reanudación de éste, según proceda.

Requisitos:

- Cumplir los requisitos de acceso a la Prestaciones Económicas de Urgencia Social.
- Que el titular del contrato del suministro y el beneficiario de la ayuda sean la misma persona.

Duración de la medida:

Tres meses desde el requerimiento o desde el restablecimiento del servicio

Impago de la deuda:

Si al cabo de tres meses desde el requerimiento o el restablecimiento del suministro (*según el caso*) no se ha pagado la deuda, volvería a activarse la reclamación de los importes de esas facturas.

Información:



Teléfono: 947 288 886

www.aytoburgos.es/servicios-sociales



Ayuntamiento de Burgos
Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud, e Igualdad de Oportunidades
www.aytoburgos.es

NO LLEGUES A ESTA SITUACIÓN

PRESTACIONES DE URGENTE NECESIDAD



Si tienes graves dificultades para pagar la luz, calefacción y agua, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos pueden

AYUDARTE



Ayuntamiento de Burgos



Servicios Sociales de Castilla y León



PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL

Régimen jurídico:

- La Ley 16/ 2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 12/2013 de 21 de marzo de 2013.
- Bases que regulan la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Burgos, publicadas en el B.O.P. nº 96 de 25 de mayo de 2015.

La prestación económica en situaciones de urgencia social es:

- Una prestación **finalista, temporal**, inembargable, extraordinaria, de **pago único**.
- Compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cual sea su naturaleza u origen.
- Su finalidad es resolver de forma puntual, total o parcialmente, las **situaciones de emergencia** de personas físicas, con carácter individualizado.
- **Objetivos:**
 - **1.-** Atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia.
 - **2.-** Evitar o paliar situaciones de exclusión como consecuencia de imprevistos ocasionales o por falta continuada de recursos.

Renta familiar:

Se considera que existen recursos insuficientes cuando el solicitante o su familia dispone de unos ingresos inferiores a:

- Persona sola: 638 euros al mes.
- Dos miembros: 767 euros al mes.
- Tres miembros: 831 euros al mes.
- Cuatro miembros: 863 euros al mes.
- Cinco miembros: 895 euros al mes.
- Ingresos máximos: Hasta 958 euros al mes.

No podrán ser beneficiarios de las prestaciones de urgencia social los solicitantes que posean o adquieran bienes y servicios suntuarios o que cuenten con gastos de mantenimiento de bienes y servicios que exigen la existencia de recursos diferentes de los declarados.

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

- La **situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas** para la supervivencia o el normal desenvolvimiento en el entorno habitual.
- Las **circunstancias sobrevenidas** de modo imprevisto en la situación socioeconómica de la familia, consecuencia de:
 - **1.-** Alteración grave de las fuentes de ingresos de la unidad familiar (*UF*) por enfermedad, accidente, muerte o desempleo.
 - **2.-** Acontecimientos que ocasionan un grave deterioro de los bienes familiares básicos (*vivienda, mobiliario, enseres...*)
 - **3.-** Variación sustancial de la composición familiar.

Requisitos:

- Encontrarse empadronado en el municipio de Burgos en el momento de presentar la solicitud y con al menos seis meses de antigüedad en algún municipio de Castilla y León.
- Existencia de una situación carencial en el ámbito personal, familiar o en su entorno.
- Que el solicitante no reciba prestación de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motive la solicitud.
- No poder solicitar la prestación de otros organismos para atender la necesidad por:
 - **1.-** Tratarse de supuestos excluidos de las situaciones normalizadas.
 - **2.-** Tratarse de convocatoria con límite de plazo para su solicitud, siempre que se trate de una causa sobrevenida.
- En caso de solicitar prestación ordinaria para el pago del alquiler o amortización de la vivienda, es necesario garantizar la existencia futura de ingresos económicos suficientes para hacer frente al pago mensual del mismo.

Tipología:

- Necesidades relacionadas con la alimentación.
- Necesidades relacionadas con los cuidados personales esenciales.
- Necesidades relacionadas con el alojamiento temporal en circunstancias de siniestros, catástrofes u otras situaciones urgentes.

- Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (*CEAS*) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

En ningún caso se considerarán susceptibles de cubrir mediante esta prestación los gastos originados por:

- Obligaciones tributarias y deudas con la Administración Pública.
- Deudas procedentes de gastos suntuarios.

Cuantía máxima de la prestación:

El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual, es decir, 3.727,57 €.

Tramitación:

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de oficio por parte del Ayuntamiento.

La solicitud se formulará según modelo normalizado, firmada por el interesado y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (*Pza. Mayor, 1*) directamente o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud será valorada y tramitada desde los Servicios Sociales a través del CEAS al que corresponda su domicilio según el Padrón Municipal.

Información:



Teléfono: 947 288 886

www.aytoburgos.es/servicios-sociales